

MINISTERIO DE ECONOMÍA

4644

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2002, de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, por la que se determina la composición del Jurado para la adjudicación de las becas «Turismo de España»-2001 para la realización de prácticas profesionales de especialización en comunicación turística en el extranjero.

Las Órdenes de 21 de marzo y de 10 de julio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de mayo y de 16 de julio), regularon las becas «Turismo de España» de estudio, investigación y práctica profesional para españoles y extranjeros.

De acuerdo con lo dispuesto en la base sexta de la precitada Orden de 21 de marzo,

Esta Secretaría de Estado de Comercio y Turismo ha resuelto:

El Jurado que efectuará la propuesta de adjudicación de las becas «Turismo de España»-2001 enunciadas en el epígrafe estará formado por:

Presidenta: Ilma. Sra. doña Rosario Lucas, Subdirectora general de Calidad e Innovación Turísticas. Secretaría General de Turismo.

Vocales: Ilmo. Sr. don Arturo Claver Martínez, Jefe de Área de Oficinas Españolas de Turismo en el extranjero, TURESPAÑA, y don Javier Díez Miguel, Jefe de Área de Formación Empresarial, Secretaría General de Turismo.

Secretaria: Doña Susana Cepas Palanca, Jefa de Servicio de Formación Empresarial, Secretaría General de Turismo.

La Secretaria tendrá voz pero no voto.

Madrid, 14 de febrero de 2002.—El Secretario de Estado, Juan Costa Climent.

Ilmo. Sr. Secretario general de Turismo.

4645

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Economía y la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Generalidad Valenciana para la aplicación del control de frutas y hortalizas frescas según Reglamento (CE) número 1148/2001.

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Economía y la Generalidad Valenciana, para la aplicación del control de frutas y hortalizas frescas según Reglamento (CE) número 1148/2001, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de febrero de 2002.—El Secretario general técnico, Daniel Salido del Pozo.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Economía y la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación sobre la aplicación del control de frutas y hortalizas frescas según Reglamento (CE) 1148/2001

En Valencia, a 23 de enero de 2001.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Juan Costa Climent, Secretario de Estado de Comercio y Turismo, nombrado por Real Decreto 675/2000, de 5 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 8), facultado, en virtud de Resolución de 21 de diciembre de 2001 del Vicepresidente Segundo del Gobierno para Asuntos Económicos y Ministro de Economía, para la firma del presente Convenio.

De otra parte, la honorable señora doña Maria Àngels Ramón-Llin i Martínez, Consejera de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Generalidad Valenciana, facultada por Acuerdo del Consejo de la Generalidad Valenciana de 5 de octubre de 2001 para la firma del presente Convenio de colaboración.

CONSIDERANDO

1. El Reglamento (CE) 1148/2001, de la Comisión, de 12 de junio, sobre controles de conformidad con las normas de comercialización aplicables en el sector de las frutas y hortalizas frescas («Diario Oficial de las Comunidades Europeas» L156, del 13), que entró en vigor el 20 de junio de 2001 y será de aplicación desde el 1 de enero de 2002 [en adelante, Reglamento (CE) 1148/2001].

2. La actuación en la normalización y el control de la calidad comercial de las frutas y hortalizas frescas en el comercio exterior español, del Ministerio de Economía y, en concreto, de la actual Secretaría General de Comercio Exterior, a través de la Subdirección General de Inspección, Certificación y Asistencia Técnica del Comercio Exterior y su red territorial, especialmente en la aplicación del Reglamento (CEE) 2251/92 de la Comisión, de 29 de julio de 1992, relativo a los controles de calidad de las frutas y hortalizas [en adelante Reglamento (CEE) 2251/95], derogado por el Reglamento (CE) 1148/2001.

3. La transferencia estatal de las funciones y servicios en materia de defensa contra fraudes y calidad agroalimentaria operada por el Real Decreto 207/1995, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 51, de 1 de marzo), y la asignación de estas funciones a la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación por el Decreto 3/1995, de 23 de marzo, del Presidente de la Generalidad Valenciana.

4. Las iniciativas emprendidas por la Generalidad de la Comunidad Valenciana de elaboración del Decreto 108/1998, de 29 de julio, del Gobierno Valenciano, por el que se desarrolla el Reglamento (CEE) 2251/92, relativo a los controles de calidad de las frutas y hortalizas frescas, en cuanto a los controles en origen de los productos con destino al mercado de los países comunitarios («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» número 3327, de 10 de septiembre). Así como el Reglamento (CE) 2200/96, de 28 de octubre de 1996, por el que se establece la Organización Común de Mercados en el sector de frutas y hortalizas [en adelante Reglamento (CE) 2200/96].

5. Que, desde el 1 de enero de 1993, la actual Secretaría General de Comercio Exterior, mediante la Subdirección General de Inspección, Certificación y Asistencia Técnica del Comercio Exterior y su red territorial ha venido aplicando como uno de los organismos designados por el Estado español el Reglamento (CEE) 2251/92, para las expediciones desde España.

6. Que los sectores hortofrutícolas incluidos en el campo de actuación del Reglamento comunitario mencionado, que representan mayoritariamente la oferta hortofrutícola española, se encuentran ubicados en más de una Comunidad Autónoma, tanto en sus zonas de producción como en sus instalaciones de acondicionamiento y envasado de productos.

7. Que la ordenación cualitativa de la oferta hortofrutícola española en cualquier mercado y en todas las fases de comercialización, requiere la aplicación uniforme de los controles de calidad indicados en el Reglamento comunitario. Para lo cual es necesaria la complementariedad de acciones entre la Administración Central y las Administraciones Autonómicas.

8. La necesaria economía de los recursos administrativos, tanto de la Administración Central como de las Administraciones Autonómicas, que requiere una coordinación de actuaciones que evite cualquier duplicación de tarea y el posible solape en las actuaciones, con el objetivo de lograr una mejor y más eficaz aplicación de los Reglamentos comunitarios citados.

En virtud de lo expuesto, se acuerda celebrar el presente Convenio de colaboración para la aplicación del control de frutas y hortalizas frescas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1148/2001, y del Reglamento (CE) 2200/96, y con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—Las partes firmantes manifiestan su voluntad de colaborar al máximo para la correcta aplicación del Reglamento (CE) 1148/2001 y del Reglamento (CE) 2200/96, mediante la asignación y reparto de funciones, y la delimitación de cometidos, en particular en lo que se refiere:

A la base de datos de agentes económicos del sector de frutas y hortalizas frescas, en los aspectos de admisión de solicitud, mantenimiento, adjudicación y comunicación de los números y códigos pertinentes.